

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 163 /

COPIAPÓ, 25 SET. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución Exenta CORE N° 19 de fecha 24 de abril de 2015; Resolución N° 48 de fecha 08 de junio de 2015 sobre identificación presupuestaria; artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, al **Gobierno Regional de Atacama**, le corresponde gestionar la ejecución del proyecto que más adelante se singulariza y la **Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama**, aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente Convenio Mandato con fecha 24 de agosto de 2015:

RESTAURACIÓN VILLA VIÑA DE CRISTO, COPIAPÓ
Código BIP 30262523-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	2.834.-
		002	Consultorías	122.384.-
TOTAL M\$				125.218.-

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 24 de agosto de 2015, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA** cuyo texto forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 24 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**, ambos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3° Piso, Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LA INICIATIVA.

"El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo". En aras de esta finalidad es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la siguiente iniciativa de inversión que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción de la iniciativa, asignaciones presupuestarias, montos totales y específicos son los siguientes:

RESTAURACIÓN VILLA VIÑA DE CRISTO, COPIAPÓ Código BIP 30262523-0				
SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	2.834.-
		002	Consultorias	122.384.-
TOTAL M\$				125.218.-

La descripción de la iniciativa, según lo indicado en la ficha IDI del Banco Interamericano de Desarrollo, es la siguiente: desarrollo del diseño del proyecto de restauración del edificio, contempla levantamiento crítico y propuesta de intervención, junto con los proyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades.

Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa no requerirá introducir modificación al convenio mandato.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.

En el cumplimiento de sus funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por sí mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de administración y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de la iniciativa, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la administración, fiscalización y supervisión directa de su iniciativa y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar la iniciativa identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico- económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, o de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, según corresponda.

Considerando que no se pagaran anticipos, no podrá la Unidad Técnica estipularlos en los contratos que suscriba con el contratista.

Con todo, el mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, por lo que se obliga a:

- a) Se deberá dejar expresa constancia, en cualquier tipo de iniciativa de inversión, que en los comunicados, artículos de prensa, minutas o cualquier documento en que se hace referencia a la iniciativa de inversión, que ésta cuenta con financiamiento de recursos del FNDR del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional.

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética, letrero o cualquier elemento identificador de la iniciativa con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama, como responsable financiero y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el profesional a cargo todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin que las autoridades del Gobierno Regional de Atacama puedan asistir a dichos actos, en cualquier etapa de la ejecución.

- b) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio mandato y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta **deberá llamar a la brevedad a la licitación de la iniciativa**, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos a contar desde la misma fecha. A su vez, deberá informar a la División de Análisis y Control de Gestión, la ID de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl, para que, en la medida de lo posible, el funcionario responsable del control y seguimiento de la inversión, cumpla con sus funciones propias, y pueda participar del proceso de apertura de las propuestas, sólo con derecho a voz.
- c) Durante el proceso de licitación la Unidad Técnica deberá enviar a la División de Análisis de Control de Gestión para su control y seguimiento copia de las Bases Administrativas Generales y Especiales; Cronograma de licitación; copia de acta de apertura; copia de aclaraciones y respuestas; informe de evaluación y resolución de adjudicación o desistimiento, según se trate.
- d) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula en la que se estipule que, en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la Unidad Técnica para iniciar un proceso de factorización.

A su vez, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional – dentro de las 48 horas siguientes a la autorización – que el adjudicatario factorizará el instrumento mercantil.

Así, la factura con factoring deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica, y ser remitida por ésta en cada estado de pago.

- e) **Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO)**, en caso de que la iniciativa sea un proyecto, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Acto que se debe informar a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

El ITO deberá mantener un estrecho contacto con el profesional de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, asignado para el control y seguimiento de la iniciativa, para disponer de fechas para las visitas a terreno donde se pueda verificar el estado de avance de la iniciativa y atender todas las consultas relacionadas con la iniciativa.

En caso que la iniciativa de inversión corresponda a diseños, estudios y programas, la Unidad Técnica igual debe nombrar un responsable técnico de la ejecución, mediante resolución formal.

- f) Antes de la formalización de los contratos que suscribirá la Unidad Técnica con el contratista, ésta deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión una copia de la propuesta del contrato, para su revisión del profesional a cargo del control y seguimiento de la iniciativa.
- g) Una vez formalizado los contratos con el o los contratistas, en un plazo de 10 días hábiles, la Unidad Técnica deberá enviarlo a la **División de Administración y Finanzas y División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama** acompañado de un **cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades, sin perjuicio que, dependiendo del avance de la iniciativa, estos sean actualizados en cualquier periodo que la División de Administración y Finanzas lo solicite.
- h) **Remitir, a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama**, los Estados de Pago conforme al avance de la iniciativa, conjuntamente con los antecedentes necesarios. Y enviar una copia de la caratula de dicho estado de pago a la **División de Análisis y Control de Gestión**.

La Unidad Técnica deberá remitir a la **División de Análisis y Control de Gestión** un Informe Mensual del Avance de la Iniciativa de Inversión consignando el avance físico efectivo ocurrido en el mes, comparado con la carta gantt inicial, indicando, si corresponde, las desviaciones en la ejecución y cualquier evento fuera de lo normal ocurrido. Asimismo, deberá enviar un informe mensual de las actividades ejecutadas en el ítem "Consultoría".

- i) En el caso de cualquier **modificación** de las especificaciones y/o partidas del contrato, necesarias e indispensables en el proyecto, - siempre que no se trate de aquellas que requieren aprobación del Ministerio de Desarrollo Social - se deberá solicitar - vía oficio - su autorización de la forma y en los siguientes casos, no obstante la Unidad Técnica no podrá dar curso a las modificaciones sin contar previamente con la autorización formal del Gobierno Regional de Atacama:
- Cuando la modificación implique aumento o suplementación de la iniciativa deberá, la Unidad Técnica, solicitarla directamente a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
 - Cuando la modificación no altere el presupuesto aprobado, ésta deberá solicitarse a la División de Análisis y Control de Gestión.
- j) Respecto de las modificaciones de el o los contratos suscritos con el adjudicatario, por aumentos, disminución o suspensión de **plazos**, requerirán ser aprobados mediante acto administrativo fundado de la Unidad Técnica. Por su parte, la Unidad Técnica

deberá informar y enviar copia de estos documentos de manera oportuna a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

- k) Informar, oportunamente a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional**, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa contratista - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- l) Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa de inversión que se haya contratado, la Unidad Técnica presentará formalmente, a la División de Administración y Finanzas, la liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con el o los contratistas para estos efectos, conjuntamente con una copia autorizada de la
- (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes.
- m) Una vez finalizada ejecución de la iniciativa de inversión deberá enviar a la División de Análisis y Control de Gestión un Certificado de término de la iniciativa y completar el formulario de Evaluación Ex Post enviado por el profesional a cargo del control y seguimiento de la iniciativa.

TERCERO: GARANTÍAS QUE DEBERÁ EXIGIR LA UNIDAD TÉCNICA

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una boleta de garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del mismo, una vez terminado el contrato, deberá canjear dicha boleta con una boleta de garantía bancaria por la correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá a la Unidad Técnica, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades de la iniciativa que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información, convienen - asimismo - las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan, para obtener además , conforme a derecho, de los consultores y/o contratistas a

los que contratarse para ejecutar la iniciativa el cumplimiento de los mismo estándares o exigencias técnicos, administrativos y jurídicos.

QUINTO: FACULTADES DEL MANDANTE.

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el o los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de la iniciativa mandatada o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica-administrativa a su cargo;
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate el profesional a cargo del seguimiento.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- e) Informar sobre el profesional del Gobierno Regional que tendrá la responsabilidad de hacer control y seguimiento de la iniciativa.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone la cláusula siguiente.
- b) En general deberá solventar los gastos que correspondan al concepto de asignación presupuestaria de la respectiva iniciativa de inversión indicada en la cláusula primera precedente.

SÉPTIMO: REQUISITOS PARA SOLVENTAR LOS ESTADOS DE PAGO.

El Mandante - a través de la División de Administración y Finanzas - se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago a la Autoridad Regional.
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2; el **Acta de Recepción de Bienes y Orden de Compras**, si se trata de equipos y equipamientos.
- 3.- **Detalle del estado de pago**, con desglose de cada una de las partidas y especificaciones, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.
- 5.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional – a través de la División de Administración y Finanzas - no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

Previo a licitar, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Análisis y Control de Gestión las partidas afectas a subcontratación, para que el Gobierno Regional pueda ejercer debidamente sus funciones de Control y Seguimiento, para el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, la que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA INICIATIVA.

La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución aprobatoria completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, **el plazo previsto para la ejecución será de 3 años**, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento:

- 1.- Que, el Mandatario, incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos financieros pactados en este instrumento, justificados mediante informe fundado de la División de Administración y Finanzas.
- 2.- Que, el Mandatario, incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos de envío de antecedentes o ejecución física pactados en este instrumento, justificado mediante informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.
- 3.- Que, la Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, o fuerza mayor o caso fortuito, resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato.

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N ° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.

2.- **IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 001 y 002 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2015, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Regional de Arquitectura
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento de Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 24 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**, ambos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3° Piso, Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LA INICIATIVA.

"El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo". En aras de esta finalidad es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la siguiente iniciativa de inversión que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción de la iniciativa, asignaciones presupuestarias, montos totales y específicos son los siguientes:

RESTAURACIÓN VILLA VIÑA DE CRISTO, COPIAPÓ
Código BIP 30262523-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	2.834.-
		002	Consultorías	122.384.-
TOTAL M\$				125.218.-

La descripción de la iniciativa, según lo indicado en la ficha IDI del Banco Interamericano de Desarrollo, es la siguiente: desarrollo del diseño del proyecto de restauración del edificio,



contempla levantamiento crítico y propuesta de intervención, junto con los proyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades.

Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa no requerirá introducir modificación al convenio mandato.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.

En el cumplimiento de sus funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por sí mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de administración y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de la iniciativa, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la administración, fiscalización y supervisión directa de su iniciativa y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar la iniciativa identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico- económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, o de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, según corresponda.

Considerando que no se pagaran anticipos, no podrá la Unidad Técnica estipularlos en los contratos que suscriba con el contratista.

Con todo, el mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, por lo que se obliga a:

- a) Se deberá dejar expresa constancia, en cualquier tipo de iniciativa de inversión, que en los comunicados, artículos de prensa, minutas o cualquier documento en que se hace referencia a la iniciativa de inversión, que ésta cuenta con financiamiento de recursos del FNDR del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional.

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética, letrero o cualquier elemento identificador de la iniciativa con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama, como responsable financiero y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el profesional a cargo todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin que las autoridades del Gobierno Regional de Atacama puedan asistir a dichos actos, en cualquier etapa de la ejecución.



- b) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio mandato y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta **deberá llamar a la brevedad a la licitación de la iniciativa**, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos a contar desde la misma fecha. A su vez, deberá informar a la División de Análisis y Control de Gestión, la ID de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl, para que, en la medida de lo posible, el funcionario responsable del control y seguimiento de la inversión, cumpla con sus funciones propias, y pueda participar del proceso de apertura de las propuestas, sólo con derecho a voz.
- c) Durante el proceso de licitación la Unidad Técnica deberá enviar a la División de Análisis de Control de Gestión para su control y seguimiento copia de las Bases Administrativas Generales y Especiales; Cronograma de licitación; copia de acta de apertura; copia de aclaraciones y respuestas; informe de evaluación y resolución de adjudicación o desistimiento, según se trate.
- d) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula en la que se estipule que, en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la Unidad Técnica para iniciar un proceso de factorización.

A su vez, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional – dentro de las 48 horas siguientes a la autorización – que el adjudicatario factorizará el instrumento mercantil.

Así, la factura con factoring deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica, y ser remitida por ésta en cada estado de pago.

- e) **Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO)**, en caso de que la iniciativa sea un proyecto, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Acto que se debe informar a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

El ITO deberá mantener un estrecho contacto con el profesional de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, asignado para el control y seguimiento de la iniciativa, para disponer de fechas para las visitas a terreno donde se pueda verificar el estado de avance de la iniciativa y atender todas las consultas relacionadas con la iniciativa.

En caso que la iniciativa de inversión corresponda a diseños, estudios y programas, la Unidad Técnica igual debe nombrar un responsable técnico de la ejecución, mediante resolución formal.

- f) Antes de la formalización de los contratos que suscribirá la Unidad Técnica con el contratista, ésta deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión una copia de la propuesta del contrato, para su revisión del profesional a cargo del control y seguimiento de la iniciativa.



- g) Una vez formalizado los contratos con el o los contratistas, en un plazo de 10 días hábiles, la Unidad Técnica deberá enviarlo a la **División de Administración y Finanzas y División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama** acompañado de un **cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades, sin perjuicio que, dependiendo del avance de la iniciativa, estos sean actualizados en cualquier periodo que la División de Administración y Finanzas lo solicite.
- h) **Remitir, a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama, los Estados de Pago conforme al avance de la iniciativa, conjuntamente con los antecedentes necesarios. Y enviar una copia de la caratula de dicho estado de pago a la División de Análisis y Control de Gestión.**

La Unidad Técnica deberá remitir a la **División de Análisis y Control de Gestión** un Informe Mensual del Avance de la Iniciativa de Inversión consignando el avance físico efectivo ocurrido en el mes, comparado con la carta gantt inicial, indicando, si corresponde, las desviaciones en la ejecución y cualquier evento fuera de lo normal ocurrido. Asimismo, deberá enviar un informe mensual de las actividades ejecutadas en el ítem "Consultoría".

- i) En el caso de cualquier **modificación** de las especificaciones y/o partidas del contrato, necesarias e indispensables en el proyecto, - siempre que no se trate de aquellas que requieren aprobación del Ministerio de Desarrollo Social - se deberá solicitar - vía oficio - su autorización de la forma y en los siguientes casos, no obstante la Unidad Técnica no podrá dar curso a las modificaciones sin contar previamente con la autorización formal del Gobierno Regional de Atacama:
- **Cuando la modificación implique aumento o suplementación de la iniciativa deberá, la Unidad Técnica, solicitarla directamente a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.**
 - **Cuando la modificación no altere el presupuesto aprobado, ésta deberá solicitarse a la División de Análisis y Control de Gestión.**
- j) Respecto de las modificaciones de el o los contratos suscritos con el adjudicatario, por aumentos, disminución o suspensión de **plazos**, requerirán ser aprobados mediante acto administrativo fundado de la Unidad Técnica. Por su parte, la Unidad Técnica deberá informar y enviar copia de estos documentos de manera oportuna a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.
- k) **Informar, oportunamente a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa contratista - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.**
- l) Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa de inversión que se haya contratado, la Unidad Técnica presentará formalmente, a la División de Administración y Finanzas, la liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con el o los contratistas para estos efectos, conjuntamente con una copia autorizada de la
- (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes.
- m) Una vez finalizada ejecución de la iniciativa de inversión deberá enviar a la División de Análisis y Control de Gestión un Certificado de término de la iniciativa y completar



el formulario de Evaluación Ex Post enviado por el profesional a cargo del control y seguimiento de la iniciativa.

TERCERO: GARANTÍAS QUE DEBERÁ EXIGIR LA UNIDAD TÉCNICA

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una boleta de garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del mismo, una vez terminado el contrato, deberá canjear dicha boleta con una boleta de garantía bancaria por la correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá a la Unidad Técnica, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades de la iniciativa que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información, convienen - asimismo - las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan, para obtener además, conforme a derecho, de los consultores y/o contratistas a los que contratare para ejecutar la iniciativa el cumplimiento de los mismo estándares o exigencias técnicos, administrativos y jurídicos.

QUINTO: FACULTADES DEL MANDANTE.

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el o los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de la iniciativa mandatada o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica-administrativa a su cargo;
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate el profesional a cargo del seguimiento.



d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

e) Informar sobre el profesional del Gobierno Regional que tendrá la responsabilidad de hacer control y seguimiento de la iniciativa.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone la cláusula siguiente.

b) En general deberá solventar los gastos que correspondan al concepto de asignación presupuestaria de la respectiva iniciativa de inversión indicada en la cláusula primera precedente.

SÉPTIMO: REQUISITOS PARA SOLVENTAR LOS ESTADOS DE PAGO.

El Mandante - a través de la División de Administración y Finanzas - se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago a la Autoridad Regional.

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2; el **Acta de Recepción de Bienes y Orden de Compras**, si se trata de equipos y equipamientos.

3.- **Detalle del estado de pago**, con desglose de cada una de las partidas y especificaciones, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

5.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional – a través de la División de Administración y Finanzas - no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

Previo a licitar, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Análisis y Control de Gestión las partidas afectas a subcontratación, para que el Gobierno Regional pueda ejercer debidamente sus funciones de Control y Seguimiento, para el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, la que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.



NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA INICIATIVA.

La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución aprobatoria completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, el plazo previsto para la ejecución será de **3 años**, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento:

1.- Que, el Mandatario, incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos financieros pactados en este instrumento, justificados mediante informe fundado de la División de Administración y Finanzas.

2.- Que, el Mandatario, incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos de envío de antecedentes o ejecución física pactados en este instrumento, justificado mediante informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

3.- Que, la Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, o fuerza mayor o caso fortuito, resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato.

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.



DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.



JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARQUITECTURA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

